



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2020-CM-MPA/SG.

Azángaro, 23 de octubre del 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 041-2020, de fecha 24 de octubre del 2020, la Carta 449-2020-MPA/GSMGA/MAFM-G, la Opinión Legal N° 441-2020-MPA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo que Prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA; la cual prorroga la emergencia sanitaria A partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, es decir hasta el 7 de diciembre del 2020;

Que, el Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 170-2020-PCM, publicado el jueves 22 de octubre en el diario Oficial "El Peruano" Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, 165-2020-PCM;

Que, en reunión realizada en fecha 23 de octubre del 2020, con las autoridades, dirigentes de la sociedad civil, representantes de los barrios solicitaron la apertura del Cementerio General de Azángaro por el día de todos los santos a realizarse el 01 y 02 de noviembre del 2020, las personas ingresarán solo a colocar coronas y flores a los nichos de sus familiares;

Que, los esfuerzos realizados por la ciudadanía y las acciones emprendidas para combatir la propagación del COVID-19 deben continuar a fin de mantenernos vigilantes en el cuidado de la salud, enfrentando con responsabilidad personal y social esta nueva etapa de convivencia en la vida de las y los ciudadanos, lo cual exige de un lado seguir cumpliendo en la medida de lo posible el aislamiento social, pero de otro lado, ir retomando las actividades con disciplina y priorizando la salud, por lo cual aún es necesario mantener algunas restricciones a la libertad de circulación con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud;





Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8° concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL INGRESO AL CEMENTERIO GENERAL, COMERCIO Y TRÁNSITO POR EL DÍA DE TODOS LOS SANTOS - EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE AZÁNGARO.



ARTÍCULO PRIMERO. – **DISPONER** que por la semana de todos los santos el ingreso al Cementerio General de Azángaro, será cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad:

- Desde el 26 de octubre al 31 de octubre del 2020, el horario de atención será desde las 06:00 horas hasta las 17:00 horas.
- Los días 01 y 02 de noviembre del 2020, el horario de atención será desde las 05:00 hasta las 18:00 horas.
- Solo se permitirá el ingreso de dos (02) personas como máximo por familia y con un tiempo de permanencia dentro del cementerio de quince (15) minutos.



ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER** que los puestos de venta de flores, coronas, galletas, entre otros, estarán ubicados en las siguientes vías:

- Jr. Arequipa tercera cuadra (desde el Jr. José Olaya al Jr. José Carlos Mariátegui) y la primera y segunda cuadra del Jr. Prolongación.

ARTÍCULO TERCERO. – **PROHIBIR** el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, así como la venta de flores, coronas, galletas, entre otros al interior y exterior del Cementerio General de Azángaro, con la finalidad de evitar la aglomeración y propagación del COVID-19.

ARTÍCULO CUARTO. – **ESTABLECER** que la ruta de tránsito durante los días señalados en el artículo primero de la presente Ordenanza, será por las siguientes vías:

- Se ingresará por el Jr. José Carlos Mariátegui.
- La salida será por el Jr. E. Jiménez.
- La playa de estacionamiento de las unidades vehiculares estará ubicada en el club del tiro, debiendo ingresar por el Jr. José Carlos Mariátegui con Jr. La Paz y la salida de los vehículos por el Jr. Surupana, Jr. La paz hasta llegar al Jr. E. Jiménez.

ARTICULO QUINTO. – **ENCÁRGUESE** a la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Azángaro, la colocación de avisos indicativos y el pintado correspondiente de las vías, la fiscalización y cumplimiento, con el objetivo de regular lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO. – **ENCÁRGUESE** a la Unidad de Camal Municipal Mercados y Comercialización, de la Municipalidad Provincial de Azángaro el Ordenamiento del comercio, la fiscalización el cumplimiento, con el objetivo de regular lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – **DISPONER** a la Oficina de Secretaria General la publicación en el portal web de la Entidad (www.muniazangaro.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Arch.
Alcaldía
G. M.
GSM y GA
S.G.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
Abog. Flavio A. Mamani Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AZANGARO
SECRETARIA
GENERAL
SECRETARIO GENERAL